



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANLUCAR DE BDA.
DPTO. DE ADM. GENERAL-SECCION O.V.P.
CL. BAÑOS Nº 8 C.P. 11540
TLFNO:956- 388080

SOLICITUD BAJA DE LICENCIA DE VADO

| | | |
|--|----------|---------------|
| SOLICITANTE | | D.N.I./C.I.F. |
| REPRESENTANTE | | D.N.I. |
| CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | TELEFONO | FAX |
| DIRECCION E EFECTOS DE NOTIFICACION | | CIUDAD |

SITUACION DEL VADO

| | |
|---------------|----|
| DIRECCIÓN | Nº |
| OBSERVACIONES | |

(MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTAN)

EXPONER MOTIVOS DE LA BAJA DE SU LICENCIA DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO CON ENTRADA DE VEHICULOS. (VADO)

- INUTILIZACION DE ENTRADA DE VEHICULOS, MEDIANTE PIVOTES ANCLADOS FIJAMENTE AL SUELO
- DEMOLICION DEL EDIFICIO
- CERRAMIENTO CON OBRA DEL ACCESO PARA VEHICULOS
- ELIMINACION DEL REBAJE DE ACERADO
- TRANSFORMACION DE ENTRADA DE VEHICULOS
- OTRAS/ ESPECIFICAR CUALES: _____

DEBERÁ RETIRAR LAS SEÑALIZACIONES DEL VADO (consignar las realizadas)

- SE HA RETIRADO PINTURA DE LOS BORDILLOS Y PLACA DE VADO.
- ENTREGA LA PLACA NÚMERO _____

DOCUMENTACION QUE SE APORTA

- PLANO / CROQUIS DE SITUACION.
- COPIA DEL ULTIMO RECIBO PAGADO

Sanlúcar de Barrameda a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR, SEGURIDAD VIAL Y RÉGIMEN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 141º.- Cuando se solicite la baja o anulación de la licencia de entrada de vehículos que venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada y efectuar la reposición del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada y a la devolución de la fianza depositada. (B.O.P. DE CADIZ NUM. 177 15 de septiembre de 2008)

*** El silencio administrativo tendrá efecto DESETIMATORIO, al amparo de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.**